RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0163-2025-MDM-A

Marangani, 30 de mayo del 2025

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI – CANCHIS - CUSCO.

VISTO:

La entrada en vigencia la nueva Ley N.° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, la Resolución de Alcaldía N°135-2025-MDM-A, se delegaron al Gerente Municipal diversas facultades administrativas, presupuestarias, operativas, así como en materia de contratación pública, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú Concordante con el II artículo del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los alcaldes tienen entre sus funciones emitir actos administrativos como Resoluciones de Alcaldía, dictar normas de gestión municipal, y delegar sus funciones y atribuciones políticas en el Gerente Municipal y demás funcionarios, cuando lo estimen conveniente;

Que, mediante el art. 74 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependiente de aquellos; asimismo, el subnumeral 74.2 del acotado articulado señala que los Órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación del control interno y en la evaluación de resultados;

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, mediante el núm. 85.3) del art. 85 del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la misma ley; transfiriéndose por tanto la competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°135-2025-MDM-A, se delegaron al Gerente Municipal diversas facultades administrativas, presupuestarias, operativas, así como en materia de contratación pública;

Que, con fecha 22 de abril de 2025 entró en vigencia la nueva Ley N.° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, que deroga la Ley N.° 30225 y establece un nuevo marco legal para la adquisición de bienes, servicios y obras, disponiendo nuevas responsabilidades y procedimientos en la gestión de las contrataciones en el sector público;

Que, a efectos de garantizar la continuidad, oportunidad y legalidad en los procesos de contratación que realiza la Municipalidad Distrital de Marangani, resulta necesario ampliar la delegación de facultades al Gerente Municipal en materia de contrataciones con el Estado, bajo el nuevo marco normativo;

Estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 20°de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; SE:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AMPLIAR** la delegación de facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Marangani, en materia de contrataciones con el Estado bajo los alcances de la Ley N.° 32069, desde la entrada en vigencia de la norma, conforme al siguiente detalle:

a. Aprobación de la actualización del PAC por las causales de inclusión y/o exclusión de procedimientos de selección.
b. Aprobación de directivas y/o lineamientos para regular la contratación de los contratos menores.

c. Designar y/o reconformar a los integrantes titulares y suplentes de los comités.
d. Designar a los expertos integrantes del jurado, cuando corresponda.
e. Aprobar el Expediente de Contratación, Bases Administrativas de los procedimientos de selección competitivos; otras modalidades diferenciadas.
f. Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales a), d), e), g), h), i), j), l) y m), del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.
g. Celebrar en representación de la municipalidad, los contratos derivados de los procedimientos de selección.
h. Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de conformidad al art. 85 del DS 009-2025-EF.
i. Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, salvo en los contratos derivados de licitaciones públicas abreviadas para bienes, concursos públicos abreviados o comparación de precios, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o servicio, siempre que haya sido prevista en las bases y que la ejecucioin contractual no supere el año fiscal y demás supuestos establecidos en el articulo 87° del DS. 009-2025-EF.
j. Autorizar, aprobar y pagar directamente la prestación de adicionales y/o reducciones de bienes, servicios y consultorías de obras hasta por el 25% del contrato original.
k. Autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales, deductivos vinculantes en obras ejecutadas bajo el sistema de entrega de solo construcción hasta por el monto del 15% del monto del contrato original.
l. Aprobar la cesion de derechos.
m. Aprobar la entrega de adelantos.
n. Aprobar la recepción y conformidad de la prestación.
o. Aprobar la liquidación de los contratos.
p. Aprobar la resolución de los contratos.
q. Aprobar la nulidad de los actos procedimentales de oficio hasta el otorgamiento de la buena pro, sin perjuicio que pueda declararla en la resolución recaida sobre el recurso de apelación.
r. Aprobar la nulidad de los actos procedimentales de oficio luego del otorgamiento de la buena pro, cuando se haya advertido un vicio trascendente y que la entidad contratante considere afectación a la finalidad de la contratación, y por encontrarse el adjudicatario impedido de contratar.
s. Conocer y resolver los recursos de apelación cuando la cuantía sea inferior a cincuenta UIT y de procedimientos para implementar o extender la vigencia de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, de conformidad al art. 74 de la Ley 30269.
t. Potestad de decidir evaluar acudir a conciliación como uno de los mecanismos de resolución de conflictos.
u. Autorizar la ampliación de plazo del contrato.
v. Autorizar las modificaciones contractuales que correspondan conforme al DS 009-2025-EF.
w. Aprobar las contrataciones complementarias.
x. Autorizar el pago en la ejecución de mayores metrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N°135-2025-MDM-A, continúan vigentes y sin modificación, salvo en lo ampliado por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DE LA RESPONSABILIDAD**, las acciones que se realicen y los aspectos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente resolución, debe de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que la rigen, bajo responsabilidades del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTICULO CUARTO. - La presente Resolución **NO AUTORIZA** delegar facultades respecto a la declaratoria de nulidad de oficio, dado que no pueden ser objeto de delegación.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente resolución al Gerente Municipal y a las unidades orgánicas correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Informática la publicación del presente acto resolutivo, a través del portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
CANCHIS - CUSCO
Filomeno L. Condori Mamani
ALCALDE